

Subsidio al Pago del Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas.



**Gobierno
de Chile**

**Ministerio de Desarrollo Social
Subsecretaría de Servicios Sociales**

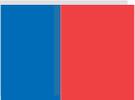
**Departamento de Gestión de Proyectos
Informáticos y Procesos**

¿En que consiste el Subsidio al Consumo?

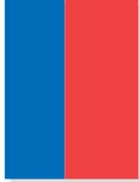
- **Consiste en que el Estado, vía municipalidades, cancela una parte de la cuenta del servicio del beneficiario a las empresas sanitarias (Prestadores) de la(s) región(es) o a los Administradores de los S.A.P.R.**
- **Los niveles de consumo a subsidiar fluctúan entre los 0 y los 20M3 e incluye los cargos fijos y variables de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas servidas.**
- **El rango de intensidad del subsidio oscila desde el 25% al 85%.**
- **El beneficio para las familias principales adscritas al Sistema Chile Solidario y Seguridades y Oportunidades del IEF cubre el 100% de las prestaciones de un consumo de hasta 15 M3.**
- **El subsidio es diferencial según grupo tarifario y por Nivel de socioeconómico de las familias (en el área urbana).**

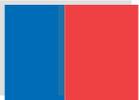


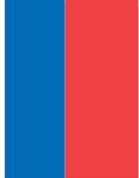
Beneficiarios

1. Debe ser residente permanente de una vivienda ubicada en el Área Urbana o Rural (propietario, arrendatario, usufructuario o allegado).
 2. La Vivienda debe contar con conexión al Servicio de Agua Potable.
- 

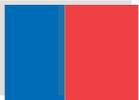
Requisitos para acceder al Subsidio

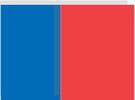


- Debe ser residente permanente de una vivienda ubicada en el Área Urbana o Rural (propietario, arrendatario o usufructuario).
 - La Vivienda debe contar con conexión al Servicio de Agua Potable.
 - Debe estar al día en los pagos. En caso de presentar morosidad deben repactar la deuda o realizar convenio con el Prestador o Administrador.
 - Debe estar encuestado con la FPS.
 - Deben presentar postulación en la Municipalidad donde tiene su residencia.
- 



A Ministerio de Desarrollo Social le corresponde recomendar Anualmente al Ministerio de Hacienda:

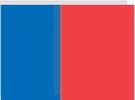
- **Necesidad de beneficios regionales según área urbana rural, en el área urbana según grupo tarifario y nivel de vulnerabilidad social.**
 - **Metros cúbicos a subsidiar (se ha mantenido en 15M3).**
 - **Definición de porcentajes de intensidad del subsidio.**
 - **Marco presupuestario necesario para su financiamiento.**
 - **También le corresponde recomendar, en cualquier fecha del año, reasignaciones distintas a las fijadas en diciembre del año anterior, al interior de la región o entre regiones.**
- 

- 
- **Velar por la correcta focalización de los beneficios.**
 - **Sistematizar la solicitud de recursos financieros de los municipios del país y solicitar los depósitos correspondientes para el pago mensual de los subsidios tanto del área urbana como rural. (información consolidada y remitida a MDS por las Intendencias Regionales)**
 - **Realizar el monitoreo del programa para la reasignación de los mismos.**
- 

Funciones de la Intendencia Regional

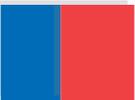


- El Intendente, en el mes de diciembre de cada año, de acuerdo con las instrucciones que imparta MDS, previa visación de la Dirección de Presupuestos, asigna los números de subsidios, los metros cúbicos, el porcentaje de subsidio sobre los cargos fijos y variables y el presupuesto por comuna para financiar los beneficios.
- Además debe llevar la supervisión administrativa y financiera de los recursos que se asignen a la región para el pago de los subsidios al consumo.
- Mensualmente debe solicitar la caja urbana y rural para el pago de los subsidios de cada comuna a MDS.



Funciones de la Municipalidad



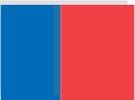
- El Alcalde, de acuerdo al puntaje obtenido en la Ficha de Protección Social por los jefes de familia postulantes al subsidio, confecciona un listado de prelación y dicta el decreto de concesión de acuerdo al número de beneficios disponibles en el mes, el que se envía directamente al prestador o administrador según corresponda.
 - Además debe llevar la supervisión administrativa y financiera de los recursos que se asignen a la comuna para el pago de los subsidios al consumo como también solicitar los montos mensuales para el pago de los mismos, las que se solicitan a la correspondiente Gobernación Provincial.
- 

El subsidio al consumo se extingue por:



- a) Dejar de concurrir alguno de los requisitos establecidos para su otorgamiento.
- b) Una vez asignado el beneficio se entenderá que los beneficiarios se encuentran al día si no han acumulado tres cuentas consecutivas insolutas o si han establecido un convenio de pago de sus deudas con el prestador respectivo.
- c) Por cambio de domicilio fuera de la comuna.
- d) Por no informar a la Municipalidad el cambio de domicilio dentro de la comuna con a lo menos 30 días de anticipación.
- e) Por renuncia voluntaria del beneficiario.



- 
- f) Cuando no se efectúe el pago de la parte no subsidiada registrada en el documento de cobro, acumulándose tres cuentas sucesivas insolutas.**
 - g) Cuando no se proporcionen los antecedentes requeridos por la Municipalidad para la revisión de las condiciones socioeconómicas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se practicó el requerimiento al interesado.**
 - h) Cuando se cumpla el plazo por el cual se concedió. (3 años)**
- 

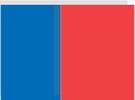


➤ En caso de que ocurra alguna causal de extinción, la Municipalidad debe dictar un decreto que declare extinguido el beneficio, copia del cual debe remitir al prestador o administrador.

➤ El decreto debe contener la causal de extinción, identificación de a quien se le otorgó el beneficio, dirección de la vivienda, porcentaje de subsidio sobre los cargos fijos y variables y número de enrolamiento del servicio en el catastro del prestador o número de socio en los sistemas rurales.

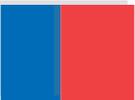
➤ Una vez emitido el decreto de extinción del beneficio, la Municipalidad puede disponer de los cupos liberados y el Alcalde, de acuerdo al procedimiento establecido puede otorgar el beneficio a los postulantes que se encuentren en lista de espera.

➤ En todo caso el Alcalde puede, en cualquier oportunidad, revisar los subsidios vigentes y extinguirlos cuando se deje de concurrir con alguno de los requisitos legales o reglamentarios establecidos para su otorgamiento y mantención.



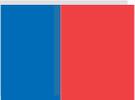
Funciones del Prestador o Administrador



- El prestador o administrador, debe remitir a la Municipalidad respectiva, una nómina detallada de aquellos beneficios asignados por decreto municipal que no se hicieron efectivos y las causales de dicha situación.
 - La entrega por parte del prestador o administrador de la información, se considera como una condición previa para el pago de los montos subsidiados por parte de la Municipalidad.
 - La Ley faculta a los prestadores de servicio para que, en representación de usuarios residenciales y sin costo para éstos, reciban postulaciones y las presenten a la Municipalidad correspondiente a la dirección de la propiedad en que habitan los usuarios.
- 

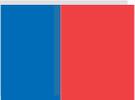


A las familias del **Sistema de Protección Social Chile Solidario o Seguridades y Oportunidades** se les garantizará el acceso al beneficio, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el respectivo cuerpo legal, en los siguientes casos y plazos:

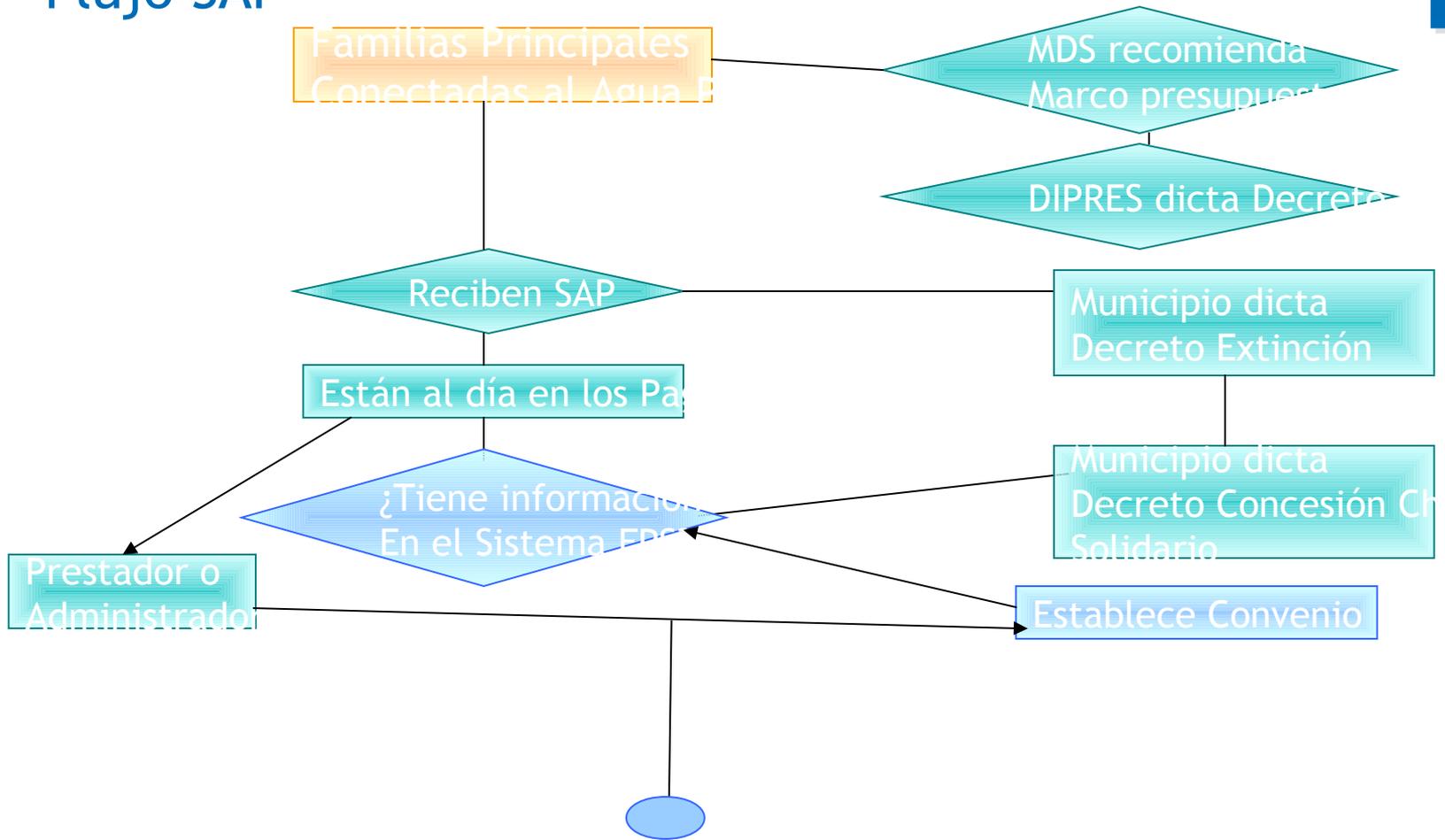
- b) Se garantizará su acceso al Subsidio dentro de los doce meses siguientes a la acreditación de la circunstancia que originó el derecho a percibir el beneficio y además se encuentren percibiendo el Bono de Protección y/o el Bono de Egreso.
- 



El subsidio se renovará por un período legal igual mientras se reúnan los requisitos de procedencia establecidos en la Ley N° 18.778 y se encuentren recibiendo el bono de protección y el bono de egreso.



Flujo SAP



Muchas Gracias

